

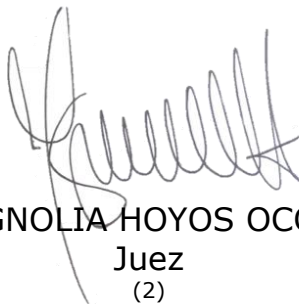
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Medidas Cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00143-00

Bogotá, D. C., quince (15) de abril dos mil veintiuno (2021).

No se accede por improcedente (art. 130 Ley 1098 de 2006) al decreto de cautelares en tanto no se tiene noticiada circunstancia de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 061 FECHA 16/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria